

**APRUEBA ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS DEL PROGRAMA
ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO
ENTRE ESTA SEREMI MINVU, SERVIU
ANTOFAGASTA Y FUNDACIÓN URBANISMO
SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL
TRASLADO DE FAMILIAS DEL
CAMPAMENTO SOL Y LUNA DE
ANTOFAGASTA, APROBADO POR
RESOLUCIÓN EXENTA N° 513, DE FECHA 03
DE OCTUBRE DE 2022, DE LA SEREMI
REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**

ANTOFAGASTA, 01 FEB 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 059 /

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N°1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; en el Decreto Supremo N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N°83, (V. y U.), de 2022, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa Asentamientos Precarios en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la Resolución Exenta N°1.192, (V. y U.), de 2023, que modifica Resoluciones Exentas N° 162 de 2019, 150 de 2020, 154 de 2021 y 83 de 2022 y la Resolución Exenta N° 189, de 2023, todas de (V. y U.); en la Resolución Exenta N° 1294, de 2022 del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta; en la Resolución Exenta N° 513, de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta; La Resolución Exenta SEREMI N° 47 de 30 de enero de 2024, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Mi calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, se sustenta en el artículo 62 inc final del DFL 1 - 19175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el DFL N°29 del año 2004, el cual dispone la validez de las actuaciones efectuadas entre la asunción al cargo y la total tramitación del decreto de nombramiento.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa Asentamientos Precarios tiene como objetivo general contribuir a la disminución de los asentamientos precarios a través del mejoramiento

de las condiciones de habitabilidad de las familias que residen en ellos, la prevención del repoblamiento de los terrenos desocupados y el control de la expansión de los asentamientos existentes.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Ley N°21.395, de Presupuestos del Sector Público del año 2022, asignó recursos al Programa y autorizó su transferencia a diversas entidades receptoras.

3. Que, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la mencionada ley, dispone en la Glosa 06 que *"...la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los Municipios, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación..."*, y que *"...con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos públicos, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro..."*.

4° Que, haciendo uso de la facultad delegada por el Ministro de Vivienda y Urbanismo a través de la Resolución Exenta N°83, de 20 de enero de 2022, el ex Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, a través de la Resolución Exenta SEREMI N° 513 de fecha 03 de octubre 2022, aprobó el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del traslado de familias de urbanización del campamento Sol y Luna de Antofagasta, celebrado entre esta SEREMI MINVU, SERVIU Antofagasta y Fundación Urbanismo Social, con fecha 14 de septiembre de 2022.

5° Que, el objeto de dicho convenio es la entrega de recursos a la Fundación, para gestionar la Ejecución del Traslado de Familias del Campamento Sol y Luna.

6° Que, para el cumplimiento del objeto del convenio y en virtud de la mencionada Resolución Exenta N° 513, de 2022, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta (SEREMI) se comprometió a transferir a la Fundación Urbanismo Social, la suma de \$ 82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos), en una sola cuota, una vez dictada la resolución que apruebe el convenio.

7° Que, en razón de los incumplimientos precisados en el acto administrativo de término unilateral y anticipado del convenio aprobado mediante Resolución Exenta SEREMI N° 47 de fecha 30 de enero de 2024, que ordenó en su resuelvo 2° la liquidación del convenio, en un plazo de 10 días contados desde la dictación de la resolución, para efectos de determinar el monto a restituir por parte de la Fundación.

8° Que conforme a los antecedentes fundantes del término unilateral y anticipado, las unidades técnicas a cargo del proceso técnico, administrativo y financiero, se plasmaron en **acta de liquidación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Traslado de familias del Campamento Sol y Luna aprobado mediante Resolución Exenta N°1294/2022 de SERVIU Antofagasta y N° 513/2022 de SEREMI.**

9° Que, el acta de liquidación resume el detalle técnico de las obras ejecutadas, detalle financiero, balance final y restitución de recursos, que asciende a la suma de \$82.000.000.000 (ochenta y dos millones pesos).

10° Que, conforme lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de CGR, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular su artículo 31, el cual dispone "*Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley*", norma que se tuvo presente para efectos de determinación de monto efectivo a restituir por parte de la Fundación.

11° Que, conforme a la cláusula novena del convenio de transferencia de recursos mencionado, el incumplimiento de las obligaciones contraídas o el simple retardo en la ejecución de las mismas según los plazos acordados, facultará al SEREMI y al SERVIU para poner término unilateral y anticipado al convenio y solicitar la restitución parcial o total de los recursos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida la devolución.

12° Que, la Resolución Exenta N°1.192 (V. y U.), de 2023, que modifica Resoluciones Exentas N° 162 de 2019, 150 de 2020, 154 de 2021 y 83 de 2022 y la Resolución Exenta N° 189, de 2023, todas de (V. y U.), delegó a las SEREMI la facultad de poner término a los convenios de transferencia de recursos celebrados en el marco del Programa Asentamientos Precarios, liquidarlos y solicitar la restitución de los recursos correspondientes, dicto la presente.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE** el Acta de Liquidación, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrita por el término anticipado del convenio de transferencia de recursos, celebrado entre la SEREMI de la Región de Antofagasta, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la misma región, y la Fundación Urbanismo Social, con fecha 14 de septiembre de 2022, para la ejecución, celebrado entre esta SEREMI MINVU, SERVIU Antofagasta y Fundación Urbanismo Social, el cual fue aprobado por Resolución Exenta SEREMI N°513 de fecha 03 de octubre de 2022.
2. **RESTITÚYASE** por parte de la Fundación Urbanismo Social, **en un plazo máximo de 30 días, a contar de la dictación de la presente resolución**, la suma de **\$82.000.000 (ochenta y dos millones de pesos)**, conforme da cuenta Acta de liquidación de convenio ya singularizada en la presente.
3. El monto indicado precedentemente deberá ser restituido por la Fundación a la cuenta corriente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Antofagasta N°02509000282 del Banco Estado, RUT 61.930.500-0, con copia al correo prodriguezj@minvu.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a la Fundación Urbanismo Social al domicilio Román Díaz 221-B Providencia, Santiago.
5. **TENGASE PRESENTE** que la Fundación Urbanismo Social podrá interponer en contra de la presente, los recursos establecidos en el artículo 59 de la Ley 19.880, esto es, recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HERNÁN RODRÍGUEZ BAEZA
ARQUITECTO
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
II REGIÓN
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Sección Jurídica
DVC.dvc



Distribución:

- Fundación Urbanismo Social Matías Carrión, Director Regional, matias@urbanismosocial.cl y Constanca Verde, Coordinadora de Proyectos, constancia.verde@urbanismosocial.cl
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria
- Seremi Región de Antofagasta
- Serviu Región de Antofagasta
- Contraloría Interna Ministerial
- Auditoría Interna Ministerial
- Departamento Asentamientos Precarios
- Oficina De Partes
- Ley De Transparencia Artículo 7/G.

ACTA LIQUIDACIÓN CONVENIO EJECUCIÓN DEL TRASLADO FAMILIAS DE CAMPAMENTOS SOL Y LUNA, COMUNA DE ANTOFAGASTA SUSCRITO CON LA FUNDACION URBANISMO SOCIAL, CON LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y SERVIU DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

En Antofagasta, a 01 de febrero de 2024, concurren el Director de SERVIU región de Antofagasta, don Ricardo Gonzalez Campos; la Jefa subrogante del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Antofagasta, doña Patricia Cadena Núñez y la Encargada de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU Antofagasta, doña Priscila Rodríguez Jiménez, quienes exponen lo siguiente:

Con fecha 30 de enero de 2024, mediante Resolución Exenta N°47/2024 esta SEREMI conforme a delegación de facultad del Ministro efectuada mediante Resolución N°1192 (V y U), de fecha 06 de julio de 2023, dispuso el término unilateral y anticipado del Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del traslado familias de Campamentos Sol y Luna, comuna de Antofagasta, cuyo detalle es el siguiente:

FECHA SUSCRIPCIÓN CONVENIO	15.09.2022
APROBACIÓN SERVIU	RESOLUCIÓN EXENTA N°1294 DE 03.10.2022
APROBACIÓN SEREMI	RESOLUCIÓN EXENTA N°513 DE 03.10.2022
PLAZO EJECUCIÓN	16 MESES
MONTO TOTAL TRANSFERIDO:	\$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos)
FECHA TRANSFERENCIA:	19.12.2022
ENTIDAD RECEPTORA	FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL

Para efectos de la presente acta, se informan los aspectos técnicos y financieros del convenio para efectos de la presente liquidación:

DETALLE DE APROBACIÓN TÉCNICA EFECTUADA POR LA UNIDAD DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS DEL SERVIU ANTOFAGASTA

Mes Informado	N° Memo	Fecha	Estado
nov-22			Sin Información
dic-22			
ene-23			
feb-23			
mar-23			
abr-23	317	30-05-2023	Aprobado
may-23	415	10-08-2023	Aprobado
jun-23	425	10-08-2023	Aprobado

DETALLE FINANCIERO CONVENIO RES.513/2022 TRASLADO DE FAMILIAS DEL CAMPAMENTO SOL Y LUNA ANTOFAGASTA

El detalle de gastos rendidos aprobados y observados por la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI es el siguiente:

MES INFORMADO	N° MEMO VB U OBS	GASTO ASOCIADO	ESTADO RENDICIÓN
DICIEMBRE 2022	127/01-06-2023	0	APROBADO
ENERO 2023	229/13-10-2023	29.309.035	CON OBSERVACIONES
FEBRERO 2023	229/13-10-2023	7.910.525	CON OBSERVACIONES

FEBRERO 2023	229/13-10-2023	7.910.525	CON OBSERVACIONES
MARZO 2023	229/13-10-2023	0	CON OBSERVACIONES
ABRIL 2023	229/13-10-2023	7.910.525	CON OBSERVACIONES
MAYO 2023	229/13-10-2023	0	CON OBSERVACIONES
JUNIO 2023	229/13-10-2023	0	CON OBSERVACIONES
JULIO 2023	229/13-10-2023	0	CON OBSERVACIONES
AGOSTO 2023	229/13-10-2023	0	CON OBSERVACIONES
SEPTIEMBRE 2023	-	0	DEVUELTO A FUNDACIÓN
OCTUBRE 2023	-	0	PARA DEVOLVER A FUNDACIÓN
NOVIEMBRE 2023	-	0	PARA DEVOLVER A FUNDACIÓN

45.130.085

BALANCE FINAL CONVENIO

En virtud de lo anteriormente expuesto, se entrega el balance final del convenio, el cual determina los montos rendidos y contabilizados, de acuerdo con la aprobación técnica y financiera, además del saldo a restituir por parte de la Fundación Urbanismo Social.

Total transferido	82.000.000
	MONTO RENDIDO APROBADO
Diciembre 2022	0
Subtotales 2022	0
Enero 2023	0
Febrero 2023	0
Marzo 2023	0
Abril 2023	0
Mayo 2023	0
Junio 2023	0
Julio 2023	0
Agosto 2023	0
Septiembre 2023	0
Octubre 2023	0
Noviembre 2023	0
Subtotales 2023	0
Total rendido aprobado	0
Saldo sin rendir	82.000.000
Ejecución	0%



En consecuencia, y en función a que la aprobación de la redición mensual se efectúa encontrándose emitida la aprobación técnica y financiera, la Fundación deberá reintegrar a esta SEREMI **la suma de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos)**, monto que ha sido cotejado previamente según sistema contable Sigfe 2.0.

RESTITUCIÓN RECURSOS



Conforme a detalle expuesto precedentemente, se concluye que, respecto del Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del traslado familias de Campamentos Sol y Luna, comuna de Antofagasta suscrito con la Fundación Urbanismo Social, con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y SERVIU de la región de Antofagasta, aprobado mediante

Resolución Exenta N°1294/2022 de SERVIU Antofagasta y N°513/2022 de SEREMI, cuyo término se dispuso mediante Resolución Exenta N°47/2024 de 30 de enero de 2024, y en cumplimiento al resuelvo 2° del acto administrativo de término, y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°30, de 2015 de CGR, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en particular su artículo 31, el cual dispone *“Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley”*, la Fundación deberá reintegrar a esta SEREMI **de \$82.000.000.- (ochenta y dos millones de pesos).**


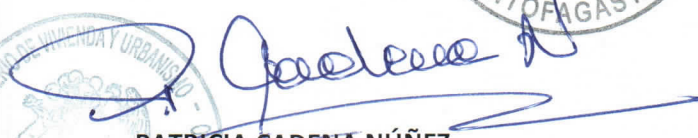
Firman en señal de aceptación



RICARDO GONZALEZ CAMPOS
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE ANTOFAGASTA



PRISCILA RODRIGUEZ JIMENEZ
ENCARGADA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA



PATRICIA CADENA NÚÑEZ
JEFA (S) DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI MINVU ANTOFAGASTA